

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.078/2021 (denuncia por incun	nplimiento de obligaciones de transparencia)
Comisionada	Pleno:	Sentido:
Ponente: MCNP	18 de noviembre de 2021	Infundada
Sujeto obligado: Univ	versidad Autónoma de la Ciudad de México	
¿Por qué fue	La persona denunciante señaló en su denunci	a: "No muestra ningún dato en ninguno de los
denunciado el	trimestres por gastos de radio y televisión" (Sic,).
sujeto obligado?		
		or el incumplimiento de parte del sujeto obligado
	respecto de la fracción XXV del artículo 121 de	, '
¿Qué dijo el sujeto		la presente resolución, se tuvo por precluido el
obligado respecto	, , ,	orme con justificación, y por extemporáneas su
al incumplimiento	manifestaciones.	
por el que fue		
denunciado?		
¿Qué se determina		presente resolución, se determinó infundada la
en esta resolución		uenta con la información de las obligaciones de
entorno al	transparencia dispuestas por la fracción XXV de	ei articulo 121 de la Ley de Transparencia.
incumplimiento		
denunciado?	N/A	
Plazo para dar	N/A	
cumplimiento		



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente INFOCDMX/DLT.078/2021, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta INFUNDADA la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	6
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	8
Resolutivos	22

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 20 de octubre de 2021, la persona denunciante presentó a través de correo electrónico, una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Descripción de la denuncia:

No muestra ningún dato en ninguno de los trimestres por gastos de publicidad oficial

		Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_X	XV C_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	A121Fr25C_Hipervinculo-a-información-de-Tiempos	2021	2do trimestre

II. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante, Ley de Transparencia, y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número INFOCDMX/DLT.078/2021, a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 25 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia, la subdirectora de proyectos de la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracción XI del Reglamento Interior de este Instituto, se requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación





Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El día 27 de octubre de 2021, se recibió el oficio **MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/487/2021** de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

V. Informe del sujeto obligado. Cabe precisar que el referido acuerdo de admisión fue debidamente notificado al sujeto obligado, vía correo electrónico institucional, el día 25 de octubre de 2021; razón por la cual, el plazo para emitir su informe con justificación, abarcó del día 26 al 28 de octubre de 2021; recibiéndose con fecha 29 de octubre de 2021 en el correo electrónico institucional de esta Ponencia, el informe y manifestaciones del sujeto respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que le fue imputado.

VI. Cierre. El 12 de noviembre de 2021, la Ponencia acordó la recepción del dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación; teniendo por precluido el derecho del sujeto obligado para rendir su informe con justificación; y por extemporáneas las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado.

En el mismo acto, se acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159,160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona denunciante, a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021, hizo constar: nombre del sujeto obligado denunciado; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; y su nombre; sin embargo, cabe recordar que dicho requisito es opcional y voluntario, con fines únicamente estadísticos.

6



Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.¹

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley, en sus artículos del 113 al 147.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120

¹ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia: "No muestra ningún dato en ninguno de los trimestres por gastos de radio y televisión" (Sic).

De tal forma, la persona denunciante se quejó por el incumplimiento de parte del sujeto obligado respecto de la fracción XXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Al respecto el artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su fracción XXV, dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

[...]"



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, tener accesible al público, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Ahora bien, tal y como fue descrito en los antecedentes de la presente resolución, se tuvo por precluido el derecho del sujeto obligado para emitir su informe con justificación, y por extemporáneas su manifestaciones.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

A. ¿Existe un incumplimiento de parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXV de la Ley de Transparencia?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados. Para poder determinar si existió incumplimiento o no, resulta pertinente recordar que, el artículo 121 de la Ley de Transparencia, así como los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en adelante, los Lineamientos; disponen que el sujeto obligado debe actualizar la información trimestralmente, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.*



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

I.- Primeramente cabe precisar que, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXV (formato 25C), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deben publicar mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales, así como conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, de la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.uacm.edu.mx/, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto al mensaje e hipervínculo a la información con los Tiempos Oficiales, así como conservar la información de los dos ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

De igual manera publica la información correspondiente al formato 25 A y 25 B del articulo 121 correspondiente al ejercicio 2021. En este sentido el sujeto obligado en la fracción 25 A publica la siguiente leyenda: *Esta Universidad es un órgano autónomo y*



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

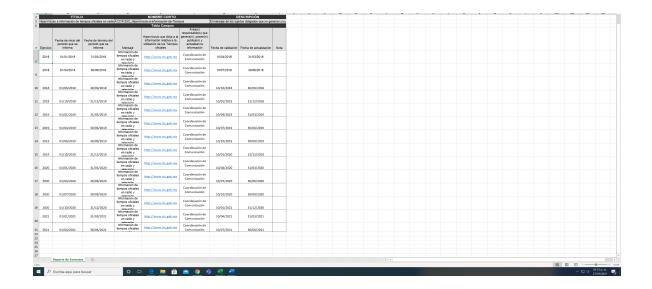
Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

se conduce con base en sus propias leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no se elabora un Programa Anual de Comunicación Social conforme a las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se puede concluir que el sujeto obligado, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 25C de la fracción XXV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





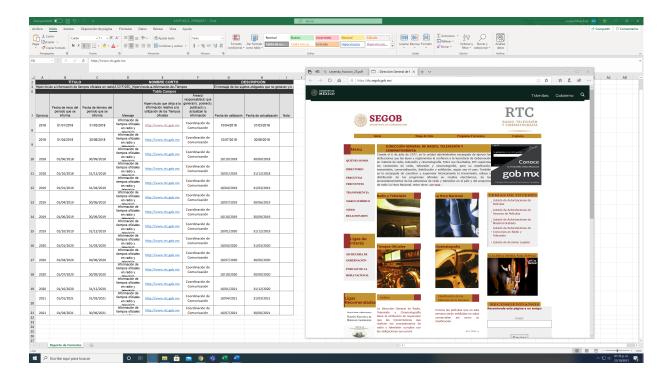
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

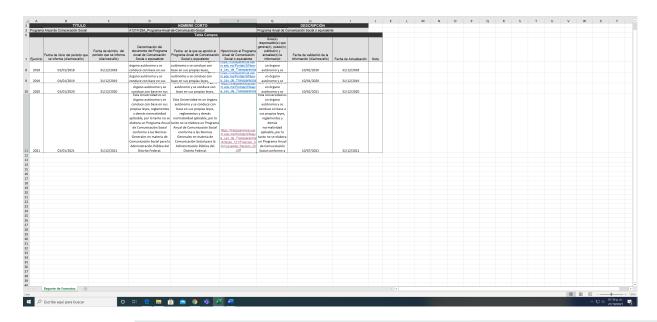
Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021



Fracción 25 A





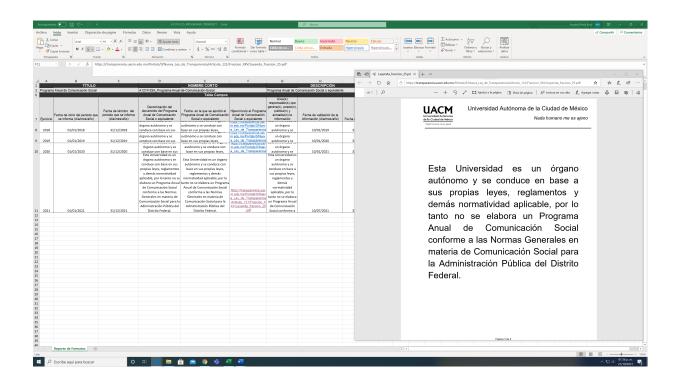
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021





Comisionada ponente:

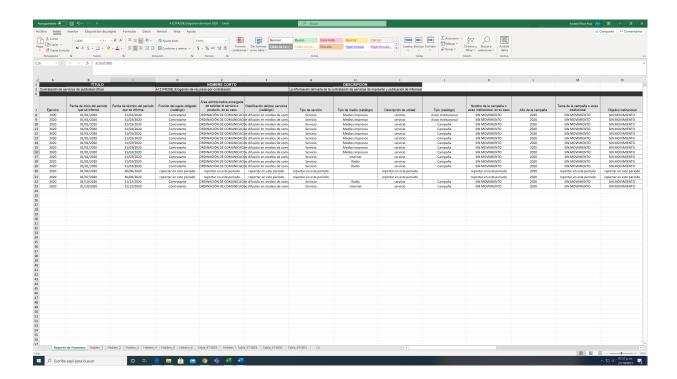
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Fracción 25 B





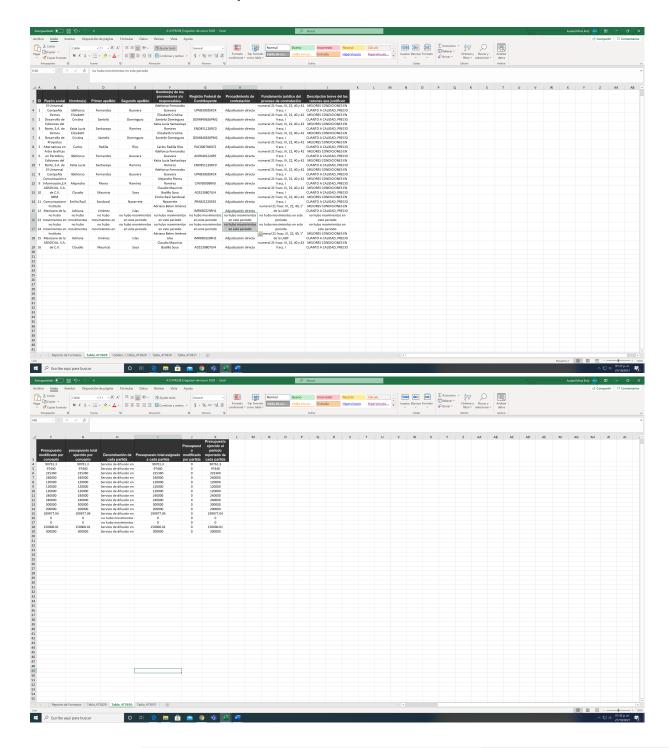
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021





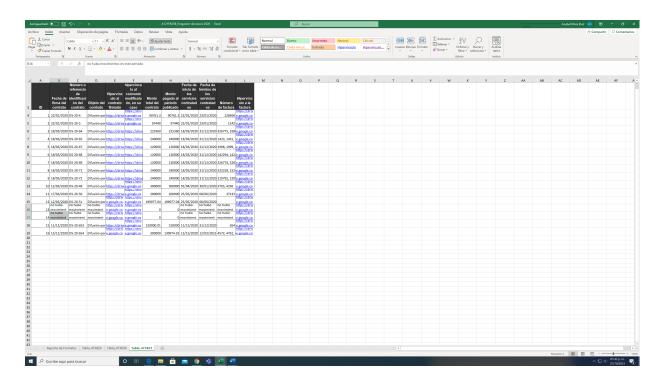
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021



II.- Por otra parte, de la verificación realizada a la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto al mensaje e hipervínculo a la información con los Tiempos Oficiales, así como conservar la información de los dos ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

De igual manera publica la información correspondiente al formato 25 A y 25 B del articulo 121 correspondiente al ejercicio 2021. En este sentido el sujeto obligado en la fracción 25 A publica la siguiente leyenda: Esta Universidad es un órgano autónomo y se conduce con base en sus propias leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no se elabora un Programa Anual de Comunicación Social



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

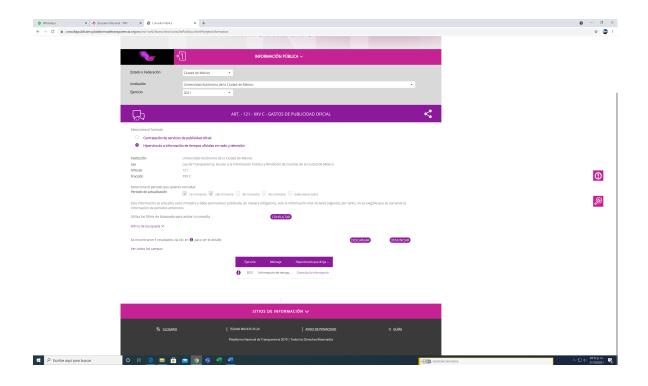
Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

conforme a las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXV (formato 25C) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





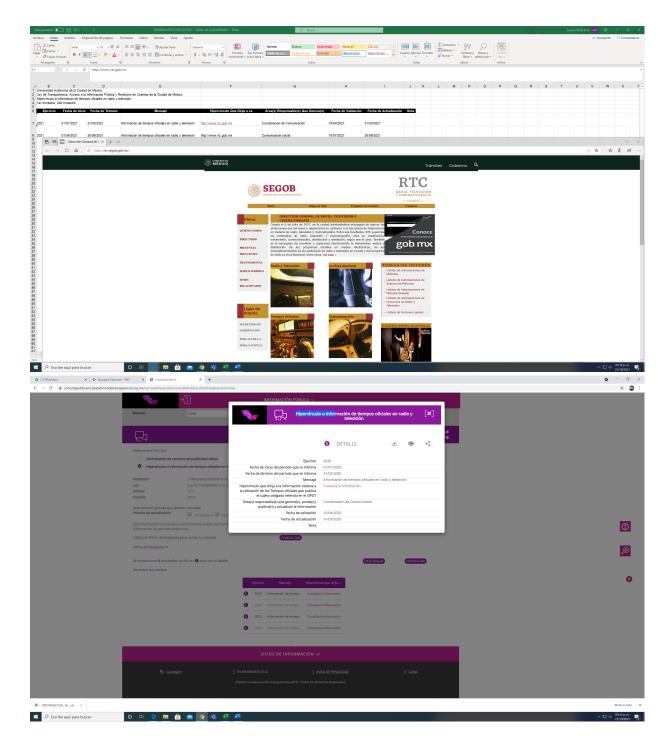
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021





Comisionada ponente:

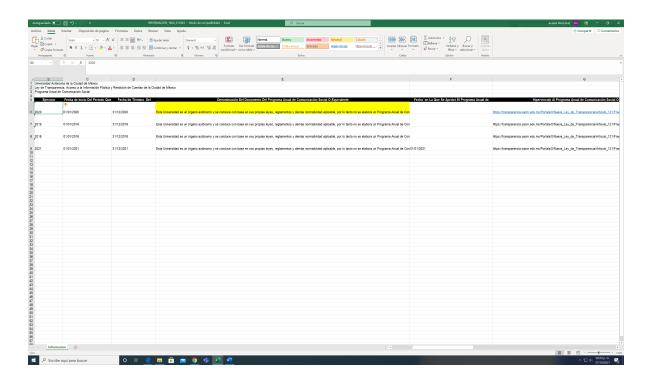
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Fracción XXV A





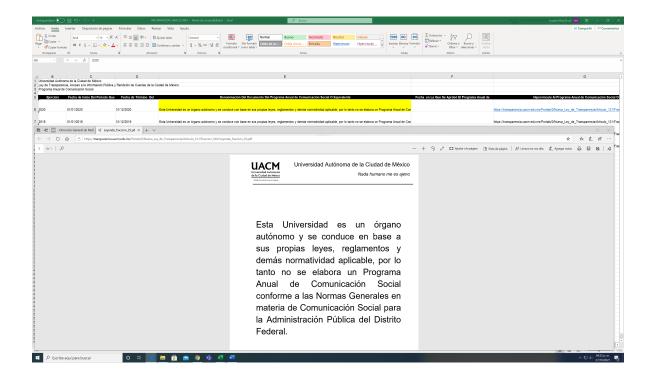
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021





Comisionada ponente:

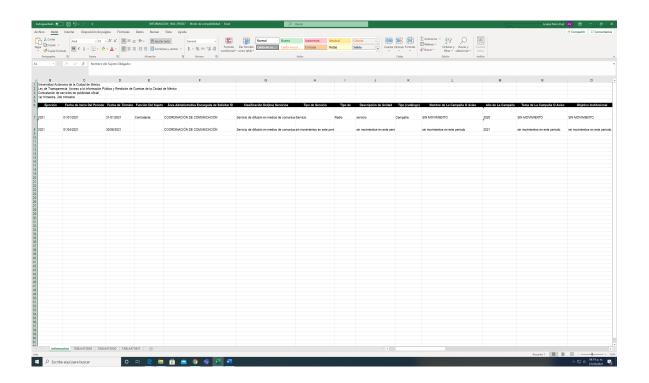
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Fracción XXV B





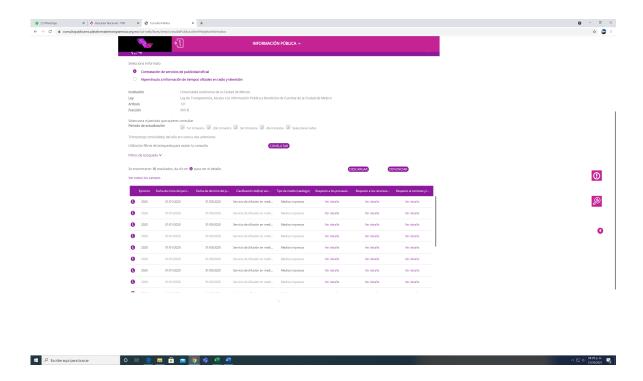
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021



Consecuentemente, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **infundada**, toda vez que el sujeto obligado si cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/487/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **INFUNDADA LA DENUNCIA**.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 55 56 36 21 20, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en terminos de ley.

CUARTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, la persona denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de

México

Expediente: INFOCDMX/DLT.078/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/CGCM

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

SUJETO OBLIGADO: Universidad Autónoma de

la Ciudad de México.

EXPEDIENTE: DLT.078/2021

Ciudad de México a 27 de octubre de 2021

DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA **PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09.INFODF/6CCD/2.10/924/2021, recibido el día 25 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 25 de octubre de 2021, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXV (formato 25 C), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

"No muestra ningún gasto de los trimestres por gastos de publicidad oficial.

	Título		Nombre cort	to del formato		Ejercicio	Periodo
121_XXVC_	Hipervínculo	а	A121Fr25C-	Hipervínculo-	а-	2021	2do
información de	tiempos oficiales	en	información-c	de-Tiempos			trimestre
radio y televisio	ón						

..."(Sic.)











www.infocdmx.org.mx



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta por el formato 25C de la fracción XXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

"Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

XXV. "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña..."

I. Por lo anterior, la DEAEE el día 27 de octubre de 2021, se realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica: https://www.uacm.edu.mx/.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXV (formato 25C), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre publicar mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales, así como que deberán conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.













DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto al mensaje e hipervínculo a la información con los Tiempos Oficiales, así como conservar la información de los dos ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

De igual manera publica la información correspondiente al formato 25 A y 25 B del articulo 121 correspondiente al ejercicio 2021. En este sentido el sujeto obligado en la fracción 25 A publica la siguiente levenda: Esta Universidad es un órgano autónomo y se conduce con base en sus propias leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no se elabora un Programa Anual de Comunicación Social conforme a las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México cumple con la publicación y actualización de la información relativa al formato 25C de la fracción XXV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Hipervin	culo a información de ti	empos oficiales en radio	A121Fr2SC_Hipervi	nculo-a-información-de-Tien Tabla Campos		El mensaje de los su	etos obligados que no ger	neran y/o
Ejercici	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales	publica(n) y actualizan ta	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2018	01/01/2018	31/03/2018	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/04/2018	31/03/2018	
2018	01/04/2018	30/06/2018	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/07/2018	30/08/2018	
2018	01/06/2018	30/09/2018	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/10/2018	30/09/2018	
2018	01/10/2018	31/12/2018	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/01/2019	31/12/2018	
2019		31/03/2019	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/04/2019	31/03/2019	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/87/2019	30/06/2019	
2019		30/09/2019	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/10/2019	30/09/2019	
2019		31/12/2019	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/01/2020	31/12/2019	
2020		31/03/2020	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/04/2020	31/03/2020	
2020		30/06/2020	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/87/2020	30/06/2020	
2020		30/09/2020	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/10/2020	30/09/2020	
2020	01/10/2020	31/12/2020	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/81/2021	31/12/2020	
2021	01/01/2021	31/03/2021	Información de tiempos oficiales en radio y	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/04/2021	31/03/2021	
2021	01/04/2021	30/06/2021	Información de tiempos oficiales	http://www.rtc.gob.mx	Coordinación de Comunicación	10/87/2021	30/06/2021	
	Reporte de Formato	•	O #					





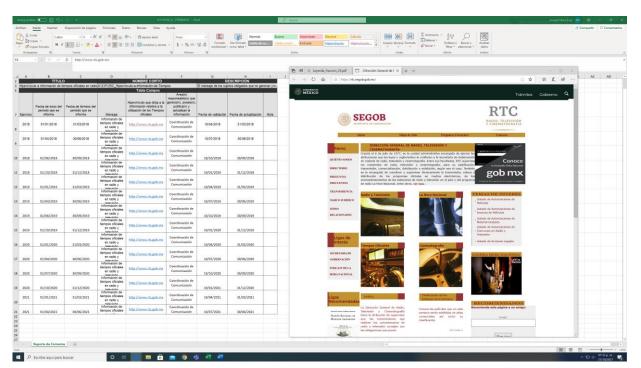




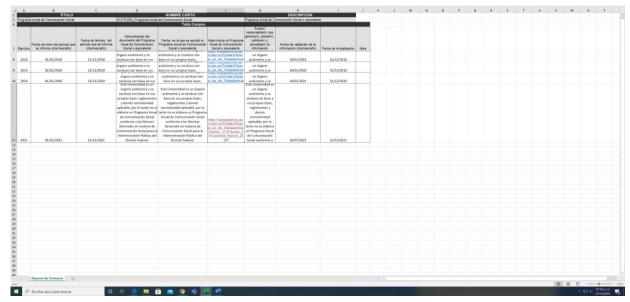


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021



Fracción 25 A









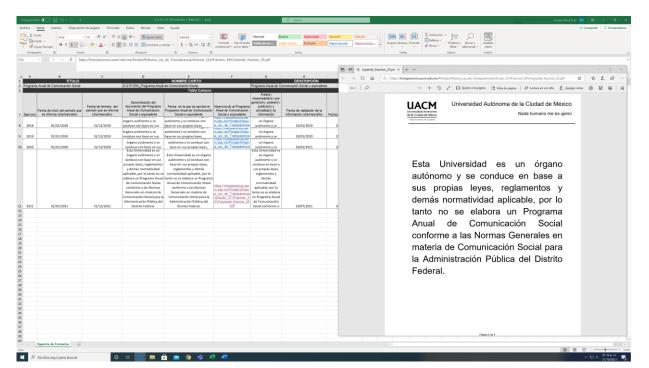




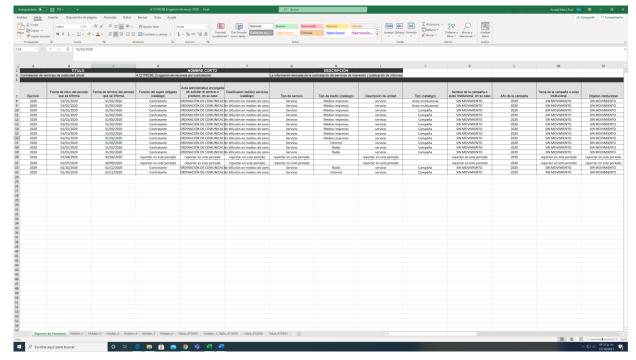


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021



Fracción 25 B











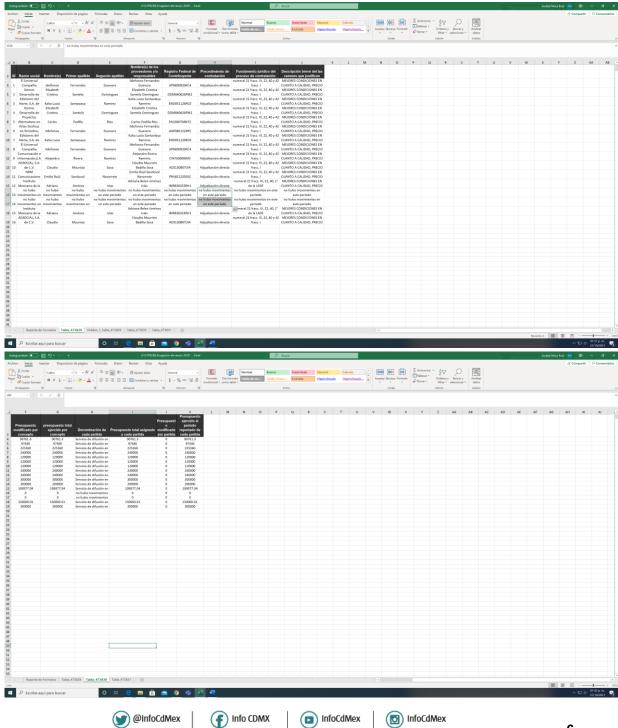
5







DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021





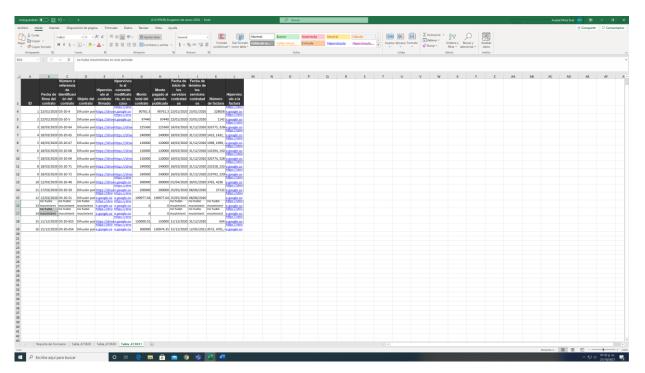






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información en el formato correspondiente respecto al mensaje e hipervínculo a la información con los Tiempos Oficiales, así como conservar la información de los dos ejercicios anteriores conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación.

De igual manera publica la información correspondiente al formato 25 A y 25 B del articulo 121 correspondiente al ejercicio 2021. En este sentido el sujeto obligado en la fracción 25 A publica la siguiente leyenda: Esta Universidad es un órgano autónomo y se conduce con base en sus propias leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, por lo tanto, no se elabora un Programa Anual de Comunicación Social conforme a las Normas Generales en materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.







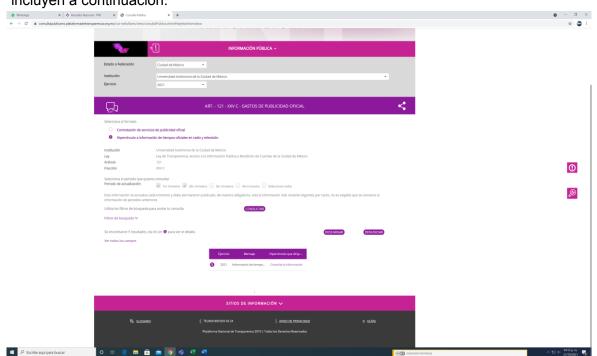




DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Universidad Autónoma de la Ciudad de México **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XXV (formato 25C) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:









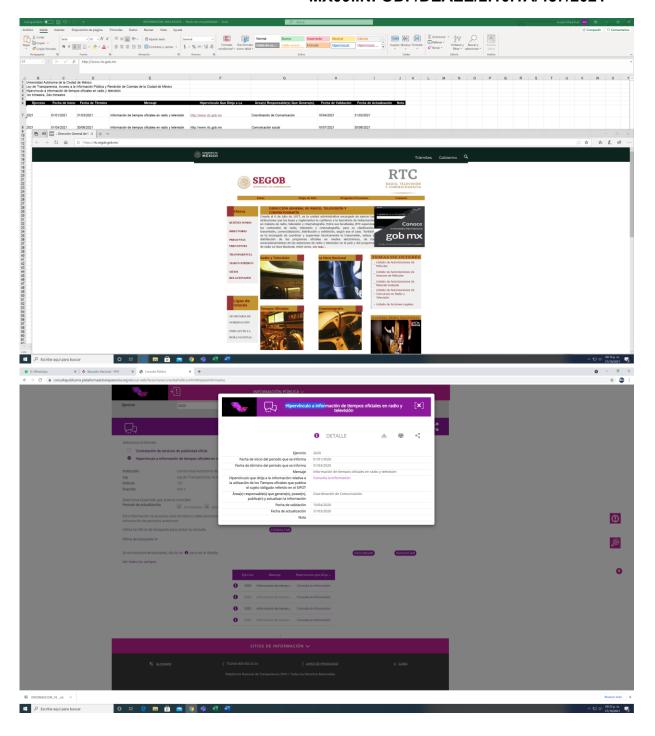






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021











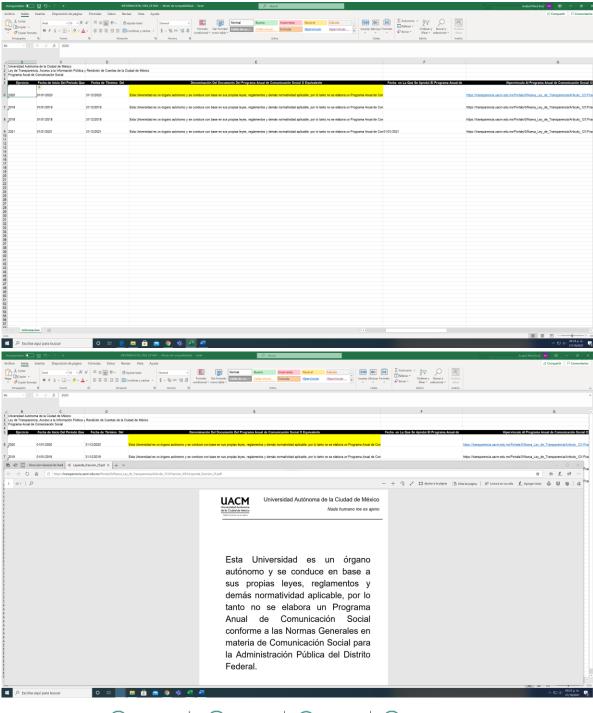
9



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

Fracción XXV A









10



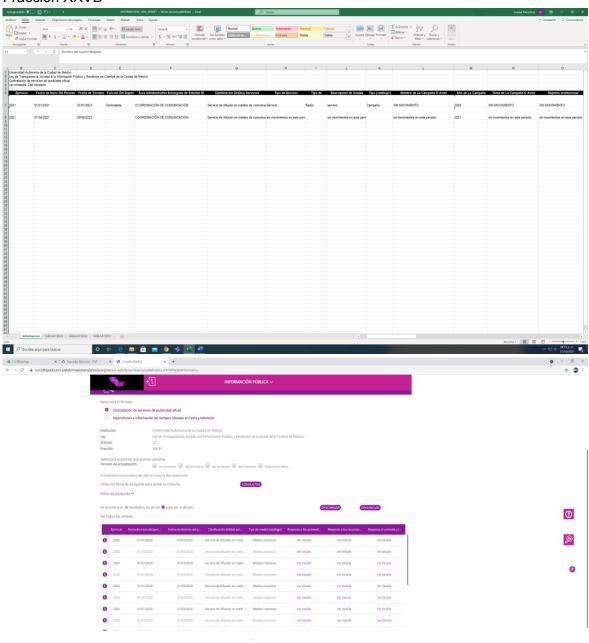




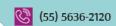
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

Fracción XXVB









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/487/2021

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su portal de Internet en la dirección electrónica: https://www.uacm.edu.mx/, cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXV (formato 25C) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, así mismo en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo aquí fundado y motivado, no es procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo. ATM/SQM/AMR











12

